



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2020



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la “SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

1. Municipio o Zona: Ábrego

Propuestas presentadas:

Proponente
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REPRESA OROQUE
PARROQUIA SANTA BARBARA DE ABREGO
FUNDACIÓN INFANTIL CUNA DE LÍDERES

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL REPRESA OROQUE:

1.1.1. Observación formulada por el señor Carlos Adolfo Navarro Ortiz Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Represa de Oroque.

Medio de Envío: Correo electrónico carlosadolfo.abrego@hotmail.com

Fecha: 20 de enero de 2020

El señor Carlos Adolfo Navarro Ortiz realiza observaciones a través de correo electrónico a la propuesta presentada por Junta de Acción Comunal de la Vereda Represa de Oroque, en los siguientes términos:

“(...)”

Señores Ministerio de las TIC

Cordial saludo, Por medio de la presente me permito manifestarles que según lo informado por ustedes no cumplimos con los documentos exigidos por el pliego de peticiones y para nuestro parecer se cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1. Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia.*
- 2. Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.*
- 3. Haber desarrollado trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social.*



4. Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta de Programación.
5. No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
6. No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora.
7. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.”

En el ítem 3 sobre trabajos comunitarios solo anexamos una carta como certificación general de las muchas actividades realizadas por la JAC y es la secretaria de desarrollo Rural y comunitaria como ente legal en cada municipio que certifica lo que se realiza como Junta.

En relación con la capacidad de congregación para la conformación de programación literal g del numeral 5.1.11 se estuvo verificando y se cumplió con el bosquejo de la carta anexa de la convocatoria no sabemos en qué se pudo fallar.

Respuesta: En relación con las observaciones realizadas, sea lo primero indicarle que, en cuanto tiene que ver con la experiencia de la comunidad organizada, los términos de referencia señalan en el numeral 5.2 que el proponente deberá acreditar su capacidad de experiencia aportando como mínimo 3 certificaciones en las cuales conste que la comunidad ha desarrollado proyectos tendientes al beneficio de la comunidad, dicha certificación debe contener el nombre del proyecto realizado, la finalidad del mismo, y señalar el área de desarrollo en el cual fue ejecutado, aunado a lo anterior la duración de dichos proyectos debe ser como mínimo 6 meses en cada certificación.

En cuanto a la capacidad de congregación señalan los términos de Referencia en su numeral 5.1.11., que el proponente deberá aportar como mínimo tres cartas de compromiso para la integración de la junta de programación, en las que se acrediten 3 sectores sociales.

Ahora bien, en el caso concreto de la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal de Oroque se tiene que sólo aportó 2 certificaciones de experiencia, y 1 certificación para acreditar la capacidad de congregación incumpliendo de esta manera el requisito habilitante de acreditación de experiencia y acreditación de congregación, por tanto al no acreditarlo la propuesta no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5 de los términos de referencia, razón por la cual su propuesta no fue susceptible de evaluación

1.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SANTA BARBARA DE ABREGO:

1.2.1. Observación formulada por el señor William Sánchez Obregón Representante Legal de la Parroquia Santa Barbara de Abrego.

Medio de Envío: Correo electrónico abregopasabar@hotmail.com

Fecha: 10 de enero de 2020

El señor William Sánchez Obregón realiza observaciones a través de correo electrónico a la propuesta presentada por la Parroquia Santa Barbara de Abrego, en los siguientes términos:

“(…).



Según la Evaluación Jurídica; expresa en esta acta de manera textual: El proponente no cumple con la emisión de todos los documentos exigidos en el numeral 5 de los términos de referencia en el cual este numeral nos direcciona al artículo 87 de la resolución 415.

1. Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia.

Folio 7 documento radicado número 191056644, copia I Sección Anexos.

2. Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.

Folio II documento radicado número 191056644, copia 2 y 35 Sección Anexos.

3. Haber desarrollado trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social.

Folio 32 al 35 documento radicado número 191056644, y que cuya acta de evaluación contempla en el Análisis de los Requisitos de Experiencia y expresa de manera textual: Propuesta 2: Los certificados de experiencias correspondientes a los folios (32 al 35), no incluyen fecha de inicio y/o fecha de terminación, entendida ésta como la indicación de día, mes y año, lo cual es un requisito exigido. Razón por la cual se RECHAZA la propuesta en concordancia con los términos de referencia de la convocatoria.

ACLARACIÓN de acuerdo con el documento de Convocatoria Publica 001 de 2019 señala en el numeral 5.2 página 26 párrafo 9 lo siguiente: Pueden adjuntarse certificaciones de proyectos en curso, siempre que éstos hayan sido ejecutados por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la publicación del presente proceso.

Por lo cual nuestras certificaciones comenzando en el folio 32 al 34 realizadas por nuestro Obispo de la provincia de Ocaña monseñor Gabriel Ángel Villa Vahos se señala el año de comienzo y como se expresa en el párrafo mencionado de la convocatoria pública estos continúan aun en ejecución para el beneficio de nuestra comunidad.

Mientras tanto en el folio 35 emanado por la Policía Nacional se puede aclarar el año de comienzo que se ha realizado en 2016 y en su última parte este documento expresa que "también se vienen desarrollando con padres de familia y comunidad en general actividades de sensibilización y prevención frente a problemas sociales" esto indica que esta parroquia y proponente continua de manera ardua trabajado con la Policía Nacional y con su grupo de protección a la infancia y adolescencia de Abrego.

Además, en el punto 6.2.2 donde se indica el tiempo de experiencia en proyectos este indica de manera textual lo siguiente "Teniendo en cuenta la especialidad que ostenta el servicio de radiodifusión sonora y los fines del mismo, se considera que la experiencia de la organización en proyectos sociales es objeto de calificación, por tanto, además de calificar los proyectos ejecutados, será objeto de calificación el tiempo acumulado de experiencia".

Al observar este numeral la parroquia Santa Bárbara no observa en ningunas de sus líneas lo expresado en el acta de evaluación como es la inclusión de fecha de inicio y/o fecha de terminación, entendida ésta como la indicación de día, mes y año, y añade "lo cual es un requisito exigido" más sin embargo en el punto 6.2.2 tampoco se observa que se debe indicar día, mes y año por lo cual la Parroquia Santa Bárbara como proponente indica solo el año de comienzo de sus proyectos, cabe anotar que NO SE PUEDE DAR FECHA DE TERMINACIÓN a proyectos que aún siguen siendo ejecutados como lo expresa en el documento de Convocatoria Publica 001 de 2019 y se señala en el numeral 5.2 página 26 párrafo 9.

4. Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta de Programación.

Folios del 28 al 31 documento radicado número 191056644



Aclaración del folio 28 emanado por la diócesis de Ocaña con el NIT:8000158081-8 y que en su objeto social el acta de evaluación preliminar se expresa lo siguiente "no cumple, ya que el sector al que va a participar como miembro no es claro

En concordancia con los términos de referencia (Numeral 5.1.11.) de la convocatoria pública 001 de 2019". Mas sin embargo se expresó que pertenece al sector que vela por el desarrollo integral del hombre y observando el numeral 5.1.11 del documento de convocatoria pública 001 de 2019 el sector debe ser modificado al de Derechos Humanos y Eclesial. Copia 7 al 10 Sección Anexos.

5. *No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal. Folios del 12 y 13 documento radicado número 191056644 copia 11 y 12 Sección Anexos.*

6. *No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora. Folios del 14 en adelante del documento radicado número 19105664*

De acuerdo con nuestro proyecto en el numeral 5 folio 22 se expresa como se ejecutará; al resultar la Parroquia Santa Bárbara como proponente viable para la concesión, esto se expresó en el proyecto ya que esta parroquia hace parte de la iglesia católica en Cabeza del Papa Francisco y por ello se acoge a las leyes de nuestro país y tiene conocimiento de las leyes TIC, por ello ha sido paciente en esperar a que el Ministerio de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones abriera convocatoria pública para este sistema de radiodifusión sonora comunitaria del cual se es proponente actual. copia 13 al 27 Sección Anexos.

El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.

Cabe decir que nuestra parroquia no ha sido proveedor de ningún servicio de radiodifusión sonora, no ha accedido a ninguna concesión con el Ministerio de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones.

También se incluirá en este documento el restante de documentos que integraron en la propuesta presentada para la convocatoria pública 001 de 2019 como expresa en el numeral 4a

a. *Carta de presentación de la oferta*

Folios del 3 al 5 documento radicado número 191056644 copia 28 y 30 Sección Anexos.

En esta carta de presentación quisiéramos aclarar la pregunta número 13 y reemplazar por la siguiente información cuenta de ahorros 70979542940 de Bancolombia que me parece es mucho más idónea para el Ministerio de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones

b. *Compromiso anticorrupción*

Folio 6 documento radicado número 191056644 copia 31 Sección Anexos.

- *Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales*

Folios 8 al 10 documento radicado número 191056644 copia 32 al 34 Sección Anexos.

Respuesta: en relación con los argumentos planteados por el representante legal de la Parroquia Santa Bárbara de Ábrego, donde manifiesta que a su juicio cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia, es preciso manifestarle que para el caso en concreto el proponente en lo concerniente con los requisitos habilitantes no logró acreditar su capacidad de congregación en el municipio, toda vez que si bien aportó cuatro (4) cartas de compromiso de integración de la junta de programación, solo dos (2) cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia. Situación que no se encuentra conforme a lo exigido en los términos de referencia, toda vez que el mínimo de cartas que se debían



acreditar con el lleno de los requisitos era tres (3). Al no acreditarlo, la propuesta no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5 de los términos de referencia, razón por la cual su propuesta no fue susceptible de evaluación

De otra parte, mediante comunicación enviada posteriormente por el representante legal de la Parroquia Santa Barbara de Ábrego, vía correo electrónico, añadió lo siguiente:

“(...)”

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, para solicitar la inclusión en el proyecto numeral 11, nuevos compromisos de participación para integración de la junta de programación y nuevas certificaciones de proyectos, que fue presentado para la convocatoria pública 001 de 2019 y que fue radicada bajo el numero 191056644 realizada por la Parroquia Santa Bárbara Como Proponente para dicha convocatoria.

En el siguiente orden:

- (Numeral 11) DEFENSOR DEL OYENTE.
- COMPROMISOS PARA INTEGRAR JUNTA DE PROGRAMACION.
- CERTIFICACION PROYECTOS.

Agradecer de antemano la inclusión de la nueva documentación presentada por la Parroquia Santa Barbara, proponente de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019. Atentamente” (...)

Respuesta: en relación con su solicitud de que se incluya y sea tenida en cuenta nueva documentación presentada dentro de la convocatoria en mención, es preciso indicarle que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta las cartas enviadas a través de este correo por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderables y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

1.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN INFANTIL CUNA DE LIDERES:

1.1.3. Observación formulada por el señor Carlos Adolfo Navarro Ortiz Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Represa de Oroque.

Medio de Envío: Correo electrónico carlosadolfo.abrego@hotmail.com

Fecha: 20 de enero de 2020

“(...)”

También nos nace la duda referente a la Fundación cuna de líderes en muchos aspectos que estuvimos indagando a



pesar que si se encuentra registrada en la cámara de comercio de Ocaña no tiene sede o domicilio aparece una dirección registrada en dicha entidad de una casa de habitación de la señora Ana diva Arévalo y que en ningún momento funciona la fundación cuna de líderes tenemos evidencia fotográfica, por otra parte se indago con la gran mayoría de presidentes de JAC de los sectores urbano y rural y dan fe que dicha fundación no ha realizado labores desarrollando trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social. sería bueno me informaran quien certifica dichas actividades.

El representante legal el padre Rafael Casadiegos cervantes es sacerdote en aguas claras de la ciudad de Ocaña y desde hace mucho tiempo no tiene injerencia en el municipio de Abrego”

Respuesta: En cuanto a su observación, es preciso indicarle que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado por la Fundación Cuna de Líderes dentro de la presente convocatoria, acreditó que su domicilio es en el municipio de Abrego, razón por la cual no existen discrepancias o pruebas que justifiquen que dicha comunidad no cuenta con domicilio en el municipio para el cual se presenta su propuesta.

2. Municipio o Zona: Bochalema

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BOCHALEMA “ASOJUNTAS”
PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BOCHALEMA “ASOJUNTAS”

No se recibieron observaciones a la propuesta Asociación Comunal de Juntas de Acción Comunal de Bochalema “ASOJUNTAS”.

2.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS:

2.2.1. Observación formulada por el señor Rodolfo García Gelves, Representante Legal de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.

Medio de Envío: Correo electrónico rogarcia71@hotmail.com del 4 de enero de 2020

Y Físico mediante Radicado número 201000336 del 7 de enero de 2020

El señor Rodolfo García Gelves realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, en los siguientes términos:

(...)

“Estimado Señor:



Por medio de la presente la Parroquia SAGRADO CORAZON DE JESÚS, del Municipio de Bochalema, Norte de Santander, nos dirigimos a Usted para hacer de su conocimiento nuestra situación frente a la convocatoria pública N° 001 del 2019.

La Parroquia SAGRADO CORAZON DE JESÚS, al ser una comunidad que facilita el encuentro y fortalece la identidad cultural de los habitantes del municipio de Bochalema y considerando cumplir los requisitos jurídicos, de experiencia y congregación presentó propuesta para participar en la convocatoria pública antes referenciada bajo radicado N° 191056914 del 15/11/2019 a las 15:26 con 66 folios, hecha ante dicho ministerio.

Así de esta forma, hemos recibido y analizado el acta de evaluación preliminar de nuestra propuesta observando que, cumpliendo con los requisitos y documentos solicitados, cumplimos en cuanto a los aspectos jurídicos y capacidad de congregación, pero también analizamos que a pesar de presentar 10 certificados de experiencia en trabajo comunitario estas no hayan sido calificadas al no precisar de forma adecuada las fechas de ejecución de los mismos.

Que en razón del análisis de los requisitos de experiencia, presentados en los folios 45 al 66 de la propuesta, evidenciamos que los defectos fueron contenidos en la forma como se indicaron las fechas en las certificaciones, pero que analizadas a fondo nos permiten certificar el tiempo en trabajo comunitario así como la pertinencia e impacto de los mismos.

Con el ánimo de continuar en el proceso y obtener calificación a los requisitos de experiencia allegamos los documentos donde pretendemos aclarar y precisar Con el ánimo de continuar en el proceso y obtener calificación a los requisitos de experiencia allegamos los documentos donde pretendemos aclarar y precisar apropiadamente las fechas de inicio y terminación así como el cómputo de la duración de los trabajos comunitarios contenidos en dichas certificaciones expedidas por cada una de las entidades descritas en la propuesta radicada.

Las aclaraciones y precisiones corresponden a los folios 45 al 66 de la propuesta radicada inicialmente, que en este último documento las presentamos desde el folio 3 al 24

Anexo:24 folios.

De antemano le agradecemos a la atención a la presente solicitud.

Atentamente,

(...).

Respuesta: En relación con sus observaciones sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador para el caso su propuesta procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los trabajos comunitarios certificados, por lo tanto, la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación.

3. Municipio o Zona: Cúcuta

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
FUNDACIÓN PAN Y PESCADO



ASOCIACION CANAL COMUNITARIO TELE SAN MARTÍN

3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

No se recibieron observaciones a la propuesta Asociación de Recicladores para la Protección del Medio Ambiente.

3.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PAN Y PESCADO:

3.2.1. Observación formulada por el Señor David Rolando Castro Jaimes, Representante Legal de la Fundación Pan y Pescado.

Medio de Envío: Físico con Radicado número 201002298 y Correo electrónico serviracristo18@gmail.com

Fecha: 17 y 18 de enero de 2020

El señor David Rolando Castro Jaimes, realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Fundación Pan y Pescado, las cuales las agruparemos en los siguientes términos:

En relación con la evaluación Jurídica y certificados de experiencia escribió

“(…)

Para demostrar que si cumplimos adjuntamos un análisis numeral por numeral del Numeral 5, con las siguientes aclaraciones y/o precisiones.

- *Dice en el Numeral 5.1.1 Carta de la presentación de la oferta. Está en la propuesta incluido en el folio número 6 al 8. Como el Anexo 1 r solicitado en ellos términos de referencia. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.2. Compromiso Anticorrupción. Está en la propuesta incluido en el folio número 10 y 11, como el anexo 2, solicitado en los términos de referencia. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.3. Acreditación de Existencia y Representación Legal. Está incluido en el folio número 13 al 20, como acreditación de existencia y representación legal de proponente y cédula de ciudadanía del representante legal en el folio 22 del aparte de cédula de ciudadanía del representante legal, CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1 A, Certificación de pago de contribuciones y aportes parafiscales. Está incluido en el folio 24 en el aparte de certificación de cumplimiento de pago de contribuciones y aportes parafiscales, CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.5. No se anexa porque el mismo representante legal hace la presentación oficial de la propuesta. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.6. Identificación Tributaria. Está en la propuesta incluido en el folio número 26 al 30 en el aparte de documento de identificación tributaria. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.7. Boletín de Responsabilidades Fiscales, Está en la propuesta incluido en el folio número 32, en el aparte de boletín de responsabilidades fiscales. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.8. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría. Está incluido en la propuesta en el folio 34, en el aparte de certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. CUMPLE*
- *Dice en el Numeral 5.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas. Está incluido en la propuesta en el folio 35, seguidos en el aparte de certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. CUMPLE*



- Sin embargo en este numeral 5.1.7 dice que: el Ministerio de Tecnologías de Información y de Comunicaciones VERIFICARÁ si el proponente y sus representantes legales, registran reportes en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, en el numeral 5.1.8 dice que el Ministerio de Tecnologías de Información y de Comunicaciones VERIFICARÁ si el proponente y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y en el numeral 5.1.9 dice que el Ministerio de Tecnologías de Información y de Comunicaciones VERIFICARÁ si el proponente y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la página de la policía. Como en los términos de referencia dice claramente que la entidad VERIFICARÁ. Estos numerales se verifican con el número del NIT 900.298.573-2, anexo en nuestra propuesta desde el inicio, no obstante, facilitamos los certificados de Contraloría y Procuraduría para una fácil verificación, ya que el Ministerio en el periodo de subsanabilidad no manifestó nada.
- El periodo de subsanabilidad no está incluido en el cronograma oficial de la convocatoria, donde se permiten hacer aclaraciones, precisiones y/o correcciones.
- Dice en el Numeral 5.1.10. Presentación de Proyecto de Radio Difusión Sonora Comunitario. Está consignado en el folio número 48, en el anexo 5 como aparte de proyecto de radiodifusión sonora comunitario, CUMPLE
- Dice en el Numeral 5.1.11. Cartas de compromiso para integración de la junta de programación. Está consignado en el folio número 37 a la 46, con 10 cartas que forman parte del anexo 4 en el aparte de compromiso de participación junta de programación. CUMPLE

3.2 ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

(...)

- Así las cosas, mi inconformidad radica, en que la exigencia que las certificaciones contengan condiciones distintas a las que se plantearon en el pliego, vulnera el principio de la selección objetiva que comporta: 1) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art 24 ord 5 Ley 80 del 93), 2). El llamado público, para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art, 30 num. 3) y, 3) la transparencia (art 24).
- Tal como me ceñí a las exigencias del pliego de condiciones, presenté las certificaciones sobre la experiencia en trabajo comunitario acreditando no solo el mínimo de meses (18 meses) para obtener 10 puntos como puntaje mínimo, sino que además acredité el número mayor posible para que se me valorara dicho puntaje.

Los términos de referencia exigen que debemos demostrar una participación en un mínimo de seis (6) meses en cada trabajo, nuestras certificaciones dan cuenta de haber participado por tiempo superior a ese término, es decir que el mínimo ordenado se encuentra ampliamente contenido en nuestra experiencia.

La exigencia por ustedes hecha al evaluar la propuesta tendría plena validez si las participaciones en los diferentes trabajos sociales apenas tuvieran un estricto término de seis (6) meses, allí era imprescindible indicar día mes y año de iniciación y de terminación, pero en el caso que nos ocupa, cada participación fue superior a los seis (6) meses, lo que sin duda alguna obliga a concluir que hemos demostrado plenamente la experiencia requerida y que por lo tanto la comparación es viable y debemos continuar en el proceso licitatorio.

De una lectura gramatical de [os términos en este acápite se tiene con claridad que lo evaluable, en cuanto al tiempo, es que la participación mínima sea de seis (6) meses en cada uno de los trabajos comunitarios realizados. Lo cual cumplimos.

Es de anotar, que además del componente tiempo, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos que [os términos de referencia ordenan respecto del contenido sustantivo de las certificaciones haciéndose posible nuestra continuación, comparación y selección objetiva.

(...)

- PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas y sustituir la evaluación indicada que sí cumplimos y se proceda a evaluar la propuesta en su totalidad declarando nuestra continuación y posterior adjudicación, además estamos cumpliendo con todos los términos de referencia.



(...)"

3.2.2. Observación formulada por el Señor David Rolando Castro Jaimes, Representante Legal de la Fundación Pan y Pescado.

Medio de Envío: Físico con Radicado número 201012040

Fecha: 04 de marzo de 2020

El Señor David Rolando Castro Jaimes, realiza observaciones por medio físico, a la propuesta presentada por la Fundación Pan y Pescado, en los siguientes términos:

"(...).

REFERENCIA: ACLARACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN PAN Y PESCADO, Información requerida por este ministerio.

Fecha completa, es decir, día, mes, año de inicio y día, mes y año de terminación del trabajo comunitario.

DAVID ROLANDO CASTRO JAIMES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.493.859 en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PAN Y PESCADO CON Nit. 900298573-2 muy respetuosamente y dentro del término legal, me permito hacer las siguientes aclaraciones al asunto de la referencia.

Solicitamos se tengan en cuenta estas aclaraciones para continuar con el proceso y posterior adjudicación.

Anexo Folios 10."

Respuesta: por versar sobre el mismo contenido se da respuesta a las anteriores observaciones, cabe precisarle que, atendiendo sus observaciones formuladas sobre el informe preliminar, relacionadas con los tiempos de experiencia en trabajo comunitario, el comité evaluador procedió a requerir aclaración de las fechas de inicio y terminación de los certificados de experiencia y la evaluación definitiva será presentada en el informe final de evaluación

3.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN CANAL COMUNITARIO TELE SAN MARTÍN:

3.3.1. Observaciones formuladas por el Señor Pedro José Lagos Osorio, Representante Legal de la Asociación Canal Comunitario Tele San Martín.

Medio de Envío: Correo electrónico pjlagoso@yahoo.com

Fecha: 4 de enero de 2020 y 9 de enero de 2020

Medio de Envío: Físico con Radicado número 201000544 y 201001093

Fecha: 8 y 10 de enero de 2020

El Señor Pedro José Lagos Osorio, realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Asociación Canal Comunitario Tele San Martín, en los siguientes términos:

"(...).



Derecho de Petición (art 23) Alcance Documentos Propuesta
Emisora Comunitaria "TROPI Q"

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la **ASOCIACION CANAL COMUNITARIO TELE SAN MARTIN "TROPI Q"** de la ciudad de Cúcuta, me entere a través del representante legal que nuestra propuesta había sido rechazada por estar el proponente reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la policía Nacional de Colombia, como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y que por lo tanto la propuesta no sería estudiada y fué rechazada según lo dispuesto en el numeral 4.8 de los términos de referencia.

Al respecto me permito hacer las siguientes precisiones;

- Una vez revisadas las bases de datos tanto del RNMC como de la policía nacional, nos encontramos que mi cliente **NO TIENE ANTECEDENTES DE NINGUN TIPO**, tal como lo demuestran las certificaciones bajadas de las páginas de la Policía Nacional, por lo tanto me permito anexar a su Despacho Certificación de la unidad de RNMC de fecha 29 de diciembre del 2019 y del 3 de enero del 2020 en donde certifican que el representante legal no está incurso en ninguna irregularidad que afecte el proceso de evaluación de nuestra propuesta.
- Igualmente me permito anexar Certificación de Antecedentes Judiciales expedido en 1° de enero del año 2020 por la Policía Nacional de Colombia, en donde consta que el señor **WINFRIED EFREY GARCIA MORENO** representante legal de TROPI Q, no registra antecedentes judiciales de ningún tipo.

Por lo anterior y con el respeto debido le solicito se sirva dar traslado de la documentación aportada a la división correspondiente y ordenar se continúe el trámite de evaluación de nuestra propuesta de la Convocatoria No. 001 de 2019 para las emisoras comunitarias.

Por último, le agradecería me fuera notificada cualquier decisión que se tome al respecto a mi correo o a la dirección de mi oficina, toda vez que la propuesta fue presentada a través de apoderado y nunca fui notificado del rechazo de la propuesta, me entero por mi cliente que reviso la página del MINTIC

Cordialmente" (...).

Respuesta: Sobre el particular, es preciso indicarle que los términos de referencia en su numeral 5.1.9 indica de manera taxativa que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la página web www.policia.gov.co y que de encontrarse reportado la propuesta sería rechazada

Ahora bien para el caso en concreto, cuando este Ministerio realizó la verificación correspondiente se encontró que el señor Winfried Efrey García Moreno, se encontraba sancionado por comportamientos contrarios a la convivencia con el número de expediente 54-405-6- 2018-1517, por infringir el artículo 26 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación con comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, específicamente el numeral 2 del mismo artículo que señala modificación o alteración de redes o servicios públicos. ~~P~~ por tal razón se procedió al rechazo de la propuesta.

En relación a la manifestación según la cual, nunca fue notificado de los resultados del informe preliminar, es preciso indicarle que este Ministerio no notifica de manera particular los resultados de la evaluación, dado que es un proceso público, los resultados y todo lo relacionado con el mismo se publica en el micrositio dispuesto para el efecto en nuestra página Web www.mintic.gov.co

4. Municipio o Zona: Cucutilla

Propuestas presentadas:



Proponente

PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE CUCUTILLA

3.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE CUCUTILLA:

3.4.1. Observación formulada por el Señor Ciro Alfonso Gelves Contreras, Representante Legal de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Cucutilla.

Medio de Envío: Correo electrónico parroquiacucutilla@gmail.com y Radicado 201002411
Fecha: 18 y 20 de enero de 2020

El señor Pedro Ciro Alfonso Gelves Contreras, realiza observaciones por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Cucutilla, en los siguientes términos:

“(...)”

Cordial saludo

Por la presente y como representante de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Cucutilla Norte de Santander me dirijo a usted para comunicarle nuestra situación con respecto a la convocatoria pública No. 001 de 2019, previamente referenciada con radicado N° 191058885.

Como Parroquia hemos presentado una serie de comunicaciones de nuestras entidades que han dirigido el progreso y desarrollo en nuestro municipio y por lo tanto considero que cumple con los requisitos de experiencia y congregación necesaria para participar en la convocatoria. En la comunicación anterior cometimos fallas en la precisión del desarrollo del proceso que aspiramos se corrijan con los presentes documentos en los cuales hemos procurado ser más exactos con relación a las actividades y a los tiempos.

Con estas aclaraciones y precisiones esperamos cumplir con los requisitos exigidos y obtener respuesta positiva a nuestra petición.

Atentamente,”

Respuesta: sobre el particular es preciso indicarle que la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Cucutilla no acreditó al momento de presentación de la propuesta los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 de los términos de referencia, razón por la cual no fue susceptible de evaluación.

De otra parte, en relación con el aporte de nueva documentación con miras a subsanar dichas falencias, le indicamos que no es posible que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y que buscan mejorar la propuesta.

Por tal motivo este Ministerio no tomará en cuenta la nueva documentación aportada por el proponente en cuestión, por cuanto las mismas se tratan de documentos que son ponderable y su aceptación podría mejorar la propuesta, situación que no es permitida bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.



4. Municipio o Zona: Durania

Proponente
ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE DURANIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE DURANIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER:

- 4.1.1. Observación formulada por el señor Jesús Miguel Delgado Parra, representante legal de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Durania Departamento Norte de Santander.
Medio de Envío: Correo electrónico jedelgapa@gmail.com, copyart.publicidad@hotmail.com y Físico con Radicado número 201000841

El señor Jesús Miguel Delgado Parra, realiza observaciones por medio físico y a través de correo electrónico a la propuesta presentada por la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Durania, departamento de Norte de Santander, en los siguientes términos:

“(...).

Es la oportunidad de exponer unos argumentos sin transgredir principios legales. Me sería fácil presentar algo ilegal con argumentos no reales y por valores que mis padres me enseñaron es mejor decir la verdad que andar contando mentiras. La información recogida para presentar la propuesta fue con mucha dificultad.

La Asociación de Usuarios Campesinos del Municipio de Durania N. de S. por varios años ha tenido dificultades por malos manejos administrativos, económicos, políticos y sociales por causa de las anteriores juntas directiva.

*Fui elegido en el mes de mayo del 2.019 su presidente y con la junta directiva, hemos realizado buenos avances pues no recibimos de nadie nada formalmente y la gestión realizada en Trabajos Comunitariamente era NULA. Además, no correspondió un año donde se realizó la **ELECCION** correspondiente al pasado mes de octubre que a nivel municipal es difícil debido a la Politiquería. Si la asociación no hace parte del gobernante de turno, los resultados de trabajo comunitario son poco favorable. Cada familia numerosa tiene sus candidatos respectivos y se tiene que ser parte de ellos para lograr trabajar comunitariamente. Es difícil enfrentar realidad colombiana y no tener en cuenta las diferencias, posiciones, características sociales, políticas y económicas que se presentan entre los particulares y los administradores de la cosa pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto es que ruego reconocer favorablemente lo expresado, hacer la excepción y tener en cuenta al momento de DECIDIR y hacer posible el anhelo de la comunidad Duranense a tener su emisora legalmente adjudicada y no seguir con lo ilegal como la que hay actualmente que hace interferencia a las emisoras comerciales y a las llamadas de celular que se caen.

”.

Respuesta: Sea lo primero agradecerle su participación dentro de la presente convocatoria, en relación con su solicitud, es preciso indicarle que este Ministerio no puede hacer un trato diferencial sobre uno u otro proponente, toda vez que todos son evaluados conforme a los requisitos establecidos en los términos de referencia que rigen la presente convocatoria.



5. Municipio o Zona: El Carmen

Propuestas presentadas:

Proponente
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

5.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

6. Municipio o Zona: Gramalote

Propuestas presentadas:

Proponente
PARROQUIA SAN RAFAEL DE GRAMALOTE

6.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SAN RAFAEL DE GRAMALOTE:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Parroquia San Rafael de Gramalote

7. Municipio o Zona: Lourdes

Propuestas presentadas:

Proponente
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

7.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes

8. Municipio o Zona: Pamplona

Propuestas presentadas:

Proponente
CORPORACIÓN PLANETA NUESTRO



8.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN PLANETA NUESTRO:

8.1.1. Observación formulada por el señor Ligia Victoria Villamizar Quiñonez, Representante Legal de la Corporación Planeta Nuestro.

Medio de Envío: Correo electrónico ronaldparada24@hotmail.com y Físico con Radicado número 201000553

Fecha: 7 y 8 de enero de 2020

La señora Ligia Victoria Villamizar Quiñonez, realiza observaciones por medio físico y a través de correo electrónico, a la propuesta presentada por la Corporación Planeta Nuestro, en los siguientes términos:

"(...).

Asunto: Observaciones informe de evaluación preliminar Convocatoria Pública No. 001 de 2019

Cordial saludo.

En atención y según acta de evaluación preliminar emitida sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, queremos informar que de acuerdo a radicado con fecha 22 de noviembre de 2019 y consecutivo No. 191058363, se presentó la propuesta a la licitación de emisoras comunitarias para el municipio de Pamplona (Norte de Santander) con original y dos copias, y un total de 159 folios, con la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Compromiso anticorrupción
3. Acreditación de la existencia y representación legal del proponente
4. Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales
5. Identificación tributaria
6. Boletín de responsabilidades fiscales
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación
8. Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas
9. Presentación del proyecto de radiodifusión sonora comunitario
10. Cartas de compromiso para integración de la junta de programación
11. Experiencia mínima requerida del proponente

La documentación anteriormente descrita, hace parte formal, según pliegos para el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019.

Queremos informar que la documentación se presentó en su totalidad, según la discriminación especificada ítem por ítem, cumpliendo así, con el acápite No. 5 y sus niveles que reposan en este ítem, según los pliegos emitidos por el MINTIC para dicha convocatoria, requisitos que se mencionan a continuación en el orden establecido:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

5.1.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO – NO APLICA

5.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

5.1.10 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

5.1.11 CARTAS DE COMPROMISO PARA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN 5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE



De acuerdo al acta de evaluación preliminar emitida por el ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación (MINTIC), en la **EVALUACIÓN JURÍDICA**, manifiestan que la propuesta es rechazada según lo establecido en el numeral 5 del acápite No. 4.8, que cita “Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones”, así mismo y según acta de evaluación preliminar citan lo siguiente, “El proponente no aportó antecedentes judiciales y tampoco medidas correctivas, este Ministerio validó los antecedentes, pero no fue posible validar las medidas correctivas, ya que el Representante Legal no aportó cédula de ciudadanía. Así mismo no se realiza el requerimiento porque la propuesta fue Rechazada”.

Según el numeral **5.1.9**, cita que “el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones verificará si el proponente y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la página web www.policia.gov.co. Así mismo, comprobará si el proponente y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016. En atención a la entrada en vigencia del código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio “Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx”.

Es de aclarar que la página de la policía es para realizar consulta de antecedentes judiciales para personas naturales, bien sea de ciudadanos colombianos o de extranjería sin que esta emita un certificado, la página para consulta de medidas correctivas no arroja ningún resultado, teniendo en cuenta que si no hay ubicación de expedientes o comparendos al consultar como persona natural, arroja un error, esta puede ser verificada por un funcionario con clave de acceso a ese portal, por esta razón solicitamos verificar este ítem, ya que en el acta manifiestan esta es la causal de rechazo, sin embargo, anexo a esta carta, se presentan los pantallazos arrojados por las respectivas entidades, y la cedula del representante legal, documento que no fue exigido en los pliegos de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019.

Según acta de evaluación preliminar emitida por el ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación (MINTIC), el **ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA**, donde manifiesta que la CORPORACIÓN PLANETA NUESTRO CUMPLE, pero no es objeto de ponderación por la causal descrita anteriormente, razón por la cual, queremos que reevalúen y tengan en cuenta esta experiencia para la adjudicación de la emisora comunitaria para el municipio de Pamplona (Norte de Santander).

En la **CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN**, y de acuerdo al acta de evaluación preliminar, se informa que no cumple según literal g, en términos de referencia numeral 5.1.11, el cual cita “sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación catalogado de acuerdo con la siguiente relación: Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos”.

De acuerdo a lo anterior, queremos listar las organizaciones interesadas en ser parte de la junta de programación, las cuales se presentaron en la propuesta radicada el 22 de noviembre de 2019, como son:

#	NIT	NOMBRE	SECTOR
1	807.009.082 – 2	PARROQUIA SAN FRANCISCO	PARROQUIAL
2	890.501.571 – 3	COLEGIO TECNICO LA PRESENTACIÓN PAMPLONA N. S.	EDUCATIVO
3	Resolución No. 439-III de mayo de 1991	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL SECTOR RURAL MUNICIPIO DE PAMPLONA	RURAL – AGRARIO





4	Resolución No. 007 del 17 de febrero de 1995	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE NORTE DE SANTANDER	CULTURAL
5	13.348.159	FUNDACION MEMORIAS PROSPECTIVAS DE LA CIUDAD DE PAMPLONA	DESARROLLO COMUNITARIO

En virtud a lo descrito en el numeral 4.6 referente a **PRESENTACIÓN DE UN ÚNICO PROPONENTE** sobre los pliegos de la convocatoria pública No. 001 de 2019, solicitamos muy atentamente se sirvan evaluar de nuevo la propuesta y asignar la viabilidad, teniendo en cuenta que se cumplen con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y se cumple con la calificación mínima exigida, y así poder continuar con el proceso para la emisora comunitaria del municipio de Pamplona (Norte de Santander).

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

(...).

Respuesta: en relación con sus observaciones es preciso indicarle lo siguiente:

En cuanto a la verificación de medidas correctivas es cierto que es el Ministerio quien debe realizar tal verificación por tal motivo se procedió a la misma, evidenciándose que la representante legal de la Corporación Planeta Nuestro cumple con dicho requisito toda vez que no se encuentra reportada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

En relación con la acreditación de la capacidad de congregación es preciso indicarle que la corporación planeta nuestro no cumplió con este requisito por cuanto, si bien es cierto aportó seis (6) cartas de compromiso sólo dos (2) cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, tal como se señala en el informe final de evaluación. Así, al ser este un requisito habilitante y ponderable su no cumplimiento da lugar a que la propuesta haya sido no susceptible de evaluación.

9. Municipio o Zona: Pamplonita

Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PAMPLONITA

9.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PAMPLONITA:

9.1.1. Observación formulada por el señor Germán Armando Contreras Gelvez, representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Pamplonita.

Medio de Envío: Correo electrónico asojuntaspnita@gmail.com

Fecha: 08 de enero de 2020



El señor Germán Armando Contreras Gelvez, realiza observaciones a través de correo electrónico a la propuesta presentada por la Asociación de Juntas de Acción Comunal Pamplonita, en los siguientes términos:

"(...).

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y en atención al ACTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR de las Propuestas enviadas para optar por una emisora comunitaria, queremos expresar nuestro sentimiento de tristeza y decepción puesto que no solo como Asociación Comunal de Juntas de Pamplonita, sino como Municipio tenemos el gran anhelo de contar con este medio de comunicación que es tan necesario en esta comunidad y que sin duda permitirá cerrar un poco la brecha digital existente que se supone es uno de los objetivos que tiene el MinTic y el Gobierno Nacional con estas estrategias como esta convocatoria en la que con todo el empeño y entusiasmo hemos querido participar pero con la mala noticia de aparecer en el Acta en Mención como "PROPUESTA RECHAZADA".

Como observación queremos resaltar en cuanto a la EVALUACIÓN JURÍDICA en la que mencionan que "La propuesta allegada es RECHAZADA" debido a que "A) No se aportó el número mínimo de cartas de compromiso válidas.", motivo que nos parece no tiene fundamento puesto que en las 13 cartas de compromiso enviadas, se encuentran los diferentes sectores que tienen participación activa en el municipio como lo son las diferentes Asociaciones debidamente establecidas, las cuales son las que aportan al empleo e integración de la comunidad, a su vez se vinculó al sector religioso con las Parroquias del Municipio a las cuales pertenece aproximadamente un 95% de los Pamplonitenses; en cuanto al sector Educación de la misma manera se vinculó a una de las Instituciones Educativas la cual a su vez integra sedes rurales de la diferentes veredas, así mismo la ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO se vinculó con la Carta de Compromiso, La ASOCIACIÓN DE MUJER RURAL, el sector Comercio también tuvo participación en este proceso, por lo que no comprendemos por qué se menciona que solo son válidas 2 Cartas en donde tampoco se nos aclara cuales son las que se aprueban y porqué.

Complementando lo anterior, si se observa el documento de los PLIEGOS DEFINITIVOS emitidos por el MinTic para este proceso, ubicándonos en el Ítem 5.1.11 Literal g. entre los ejemplos de los sectores que mencionan se encuentran: Agrario, Desarrollo Comunitario, Educación, Género, Participación Ciudadana, Desplazados, entre otros, los cuales todos hacen presencia en las Cartas de Compromiso enviadas anexas a nuestro proyecto, cabe resaltar que por ser Pamplonita un Municipio pequeño, no cuenta con Fundaciones u Organizaciones de sectores como Tecnología, Comunicaciones, Derecho Internacional entre otros mencionados en el documento de los pliegos, los cuales seguramente se pueden encontrar en las grandes ciudades pero no en un municipio como el nuestro que es netamente rural y que no por ello debe tener menos posibilidad para contar con una emisora comunitaria.

Así mismo y en cuanto a la CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN que se menciona en el informe queremos recordar que la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE PAMPLONITA integra a todas y cada una de las veredas y sectores del Municipio con participación de los Presidentes de Junta y delegados de las mismas, motivo por el cual es más que notorio que ASOJUNTAS PAMPLONITA tiene la capacidad de congregar a todo el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos muy amablemente que sea revisada nuevamente nuestra propuesta y cada uno de los argumentos que se encuentran inmersos en el proyecto en donde explicamos detalladamente el porqué de la necesidad de que en pleno año 2020 y en un Municipio que busca salir adelante se requiere de este medio de comunicación.

Agradeciendo su atención y comprensión y a espera de una respuesta positiva."

..

Respuesta: En relación con su observación, en la que argumenta que su propuesta sí cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, cabe indicar que si bien aportaron trece (13) cartas de compromiso de participación en la junta de programación, sólo dos (2) cumplieron con los requisitos exigidos en los términos de referencia; lo anterior, por cuanto el resto de cartas aportadas no señalaron un sector del



listado taxativo contenido en el literal g. del numeral 5.1.11. de los términos de referencia, los cuales tenían que ser señalados de manera explícita en dichas cartas.

Así las cosas, al no cumplir este requisito el cual es habilitante y ponderable la propuesta no fue susceptible de evaluación.

10. Municipio o Zona: Tibú

Propuestas presentadas:

Proponente
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VEGAS DE RIO NUEVO
ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL CORREGIMIENTO DE CAMPO DOS

10.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VEGAS DE RIO NUEVO:

10.1.1. Observaciones formuladas por el señor Luis Antonio Morales, Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Vegas de Rio Nuevo

Medio de Envío: Físico con Radicados números 191063413 y 201000333

Fecha: 18 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 respectivamente.

Correo electrónico jacvegasderionuevo@gmail.com

El señor Luis Antonio Morales realiza observaciones, por medio físico y a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Vegas de Río Nuevo, en los siguientes términos:

“(...)”

En relación con el certificado de medidas correctivas escribió:

“Estimados señores

Por medio de este documento queremos expresar que estamos interesados en seguir el proceso de la adjudicación de la emisora Comunitaria para nuestra región del Catatumbo, municipio de Tibú Norte de Santander ASI mismo en días pasados por medio correo electrónico se nos solicitó el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, el cual fue enviado por correo electrónico a emsorascomunitarias@mintic.gov.co con copia a emicomconvocatorias2019@mintic.gov.co Solicitando de manera comedida se nos regale el recibido, el cual al momento no se evidencia en nuestro correo, por tanto hemos tomado la decisión de entregar este documento en medio físico, Por otro lado, quiero comentarles que nuestra vereda Vegas de Rio Nuevo no cuenta con buen servicio de Internet, lo que nos obliga a bajar diario al casco urbano para revisar el correo electrónico y estar enterado a los diferentes requerimientos que soliciten a nuestra Junta de Acción Comunal Motivo por el cual solicitamos se nos apoye con más tiempo de lo concedido para enviar por correo electrónico o de forma física como en esta ocasión.

Por lo anterior rogamos y agradecemos, tengan en cuenta el Ingreso de los siguientes documentos que se anexan

1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE MEDIDAS CORRECTIVAS



2. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Respuesta: Una vez analizada su observación se procedió a subsanar el certificado de medidas correctivas, puesto que no es un requisito ponderable. El resultado definitivo de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019, será publicado según el cronograma establecido en el informe final de evaluación.

En relación con las certificaciones de experiencia escribió:

"(...).

REF: Carta aclaratoria no viabilidad de nuestra organización para la viabilidad de una radio comunitaria según el evento No. 6 descrito en el numeral 4.8 de los términos de referencia.

Recibimos los resultados del Acta de evaluación preliminar de la convocatoria 001 para la asignación de radios comunitarias en Colombia y la declaratoria de desierta y no viabilidad de nuestra organización denominada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VEGAS DE RÍO NUEVO adjudicataria de una emisora comunitaria para el municipio de Tibú Norte de Santander.

De acuerdo al motivo de no viabilidad de nuestra organización "Propuesta No. 1: Propuesta rechazada, según el evento No. 6 descrito en el numeral 4.8 de los términos de referencia, por lo tanto, no puede ser evaluada ni objeto de puntaje, ya que las certificaciones de trabajo comunitario no evidencian el lugar donde se desarrolló el proyecto", nos permitimos comentar lo siguiente:

Las diez (10) certificaciones de trabajo comunitario enviadas tienen como lugar de desarrollo de los proyectos el municipio de Tibú tal y como se hace constar al final del texto de las cartas en el apartado de lugar de expedición de las cartas. Sino incluimos esta información en el cuerpo de la certificación de cada proyecto fue por un error de interpretación del texto de la convocatoria, pero por ningún motivo los trabajos certificados se hicieron fuera del área geográfica de Tibú Norte de Santander. Si lo consideran conveniente y necesario podemos hacer llegar nuevamente las certificaciones con la introducción del lugar de realización del proyecto en el cuerpo del mismo Pese a lo anterior y haciendo una nueva revisión de los diez certificados emitidos, vemos que hay cuatro certificaciones que **SI** expresan en el cuerpo del proyecto de manera literal (folios: 48, 51, 52 y 53) el lugar donde se realizó cada proyecto.

En las certificaciones de los folios 48 y 51 los proyectos se realizaron en el cauce del río Tibú que hace parte del área geográfica del municipio de Tibú.

En las certificaciones correspondientes a los folios 52 y 53 los proyectos se realizaron en las veredas La Cuatro y M24 que corresponden al área geográfica y administrativa del municipio de Tibú. El problema es que en la certificación no se puso el nombre del municipio.

Para subsanar el error de no incluir el nombre del municipio en el cuerpo de los proyectos realizados y si no es suficiente que el nombre del mismo vaya en el lugar de expedición de las certificaciones, nos permitimos adjuntar certificación de la oficina de planeación municipal de la alcaldía de Tibú, Norte de Santander, donde hacen constar que las veredas La Cuatro y M24 corresponden a este municipio, de igual manera que el río Tibú hace parte del área geográfica de este municipio.

*Por lo anterior agradecemos nos sea tenida en cuenta esta carta aclaratoria y nos permitan que nuestra propuesta sea nuevamente evaluada y que el municipio de Tibú no se quede sin la oportunidad de tener una radio comunitaria.
." (...)*

Respuesta: En relación con su observación a la que adjunta certificación de la oficina de planeación municipal de la alcaldía de Tibú, Norte de Santander, en la que dan constancia de que las veredas La Cuatro y M24 corresponden a este municipio, de igual manera que el río Tibú hace parte del área geográfica de este



municipio, es preciso indicarle que tal situación aclara dichas certificaciones por cuanto se evidencia que los trabajos certificados en los folios 48, 51, 52 y 53, se desarrollaron dentro del municipio de Tibú, por lo tanto se acepta dicha aclaración dentro de la propuesta. Así las cosas, los resultados definitivos de la evaluación serán publicados en el informe final.

10.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL CORREGIMIENTO DE CAMPO DOS:

No se recibieron observaciones a la propuesta de la Asociación Comunal de Juntas del Corregimiento de Campo dos.

11. Municipio o Zona: Villa Caro

Propuestas presentadas:

Proponente
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL

11.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO APÓSTOL:

11.1.1. Observaciones formuladas por el señor Alonso Rodríguez, Docente de la Institución Educativa San Pedro Apóstol.

Medio de Envío: Correo electrónico alro1369@gmail.com enviados con igual contenido en las siguientes fechas

Fecha: 27 de diciembre de 2019

Fecha: 03 y 20 de enero de 2020

El señor Alonso Rodríguez realiza observaciones, a través del correo electrónico, a la propuesta presentada por la Junta de Acción Comunal Vereda Vegas de Rio Nuevo, en los siguientes términos:

“(...)”

Nuestro municipio ha estado en esta tarea hace muchos años, no tenemos medios masivos de comunicación, alejados de la capital del departamento, la comunicación es muy difícil, consultamos y nos dijeron q podíamos por medio de un ente educativo, teníamos la esperanza de entrar en el proceso, pero nos fue rechazada. Vemos con nostalgia como siempre las oportunidades son amañadas en este país y quiénes de verdad necesitamos este servicio nunca tenemos oportunidad por qué siempre ganan los ricos o quiénes ostentan el poder.

Nuestra petición es que como estamos convocados podemos presentar la documentación nuevamente pero por la asociación de juntas comunales?. Les pedimos la oportunidad como un servicio urgido para nuestro pueblo.

Les pedimos a nombre de una comunidad pobre, humilde y alejada de las comunicaciones una posibilidad para seguir en el Proceso, no descarten a quienes de verdad necesitamos la emisora, les rogamos una oportunidad a nombre del pueblo de Villa Caro, Norte de Santander.”

Estimado doctor cómo municipio del Norte de Santander y muy Colombianos desde hace años hemos pretendido la emisora como único medio masivo para llegar a nuestras 33 veredas, de forma muy juiciosa hemos propuesto para la



convocatoria 001 de 2019 sobre las emisoras comunitarias como proponente la Institución Educativa San Pedro Apóstol en virtud al pliego de condiciones, como resultado nos fue declarada desierta, ni nos calificaron por q según la junta estábamos fuera, situación que ha desmotivado nuestro interés, sin embargo cabe la posibilidad de ofertar a través de la junta de familia de la institución, aunque no tiene legalizado documentos como cámara de comercio?

Doctor nosotros necesitamos esta emisora, la distancia, la dificultad en la comunicación permanente, ni tenemos cómo llegar a nuestros paisanos en las partes más distantes. ¿Cabe alguna posibilidad doctor?

En espera de su respuesta pronta, muy fraternalmente:

“Cómo municipio de Villa Caro, oferente de la convocatoria presentamos de forma muy juiciosa el petionario que se exigía, pero nos encontramos con la novedad de ser rechazados por presentar una entidad educativa, la cual era la única que tenía los documentos, puesto q las asociaciones existen de nombre. Hoy cuando la ley y las oportunidades cobijan en su mayoría a quienes cumplen, muchas veces sin necesidad o solo para beneficio personal, quiénes de verdad necesitamos el servicio no podemos, es de suponerse q seguiremos padeciendo de un gobierno que nos ayude, nos oriente y que llegue sin tantos protocolos a favorecer a nuestras comunidades pobres, lejanas, carentes de este medio.

Señores Ministerio:

1. En primer lugar queremos nos tengan en cuenta para la otra convocatoria, de manera especial.

2. Nos respondan las comunicaciones que enviamos, cómo colombianos nuestra Constitución nos garantiza el derecho a tener una respuesta.

3. Sean tenidas en cuenta las comunidades lejanas y q de verdad merecen tener las emisoras comunitarias, no para negocio sino para servicio de aquellas veredas donde nunca se llega y nunca están informadas.

Agradecemos la gentil atención a nuestra petición y gratitud por tenernos muy en cuenta.”

..”

Respuesta: Sobre el particular, sea lo primero indicarle que efectivamente la propuesta por ustedes presentada no fue susceptible de evaluación por cuanto el proponente no es una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia, sino que es una institución educativa de carácter oficial.

Al respecto si su interés es la obtención de una emisora para la Institución Educativa es pertinente señalarle que la Resolución 415 de 2010, por medio la cual se regula el servicio de Radiodifusión Sonora dispone que las Instituciones Educativas de Carácter oficial pueden solicitar emisoras de interés público de manera directa siempre que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable, por tal motivo lo invitamos a contactarnos a través de los canales de comunicación de este Ministerio y consultar nuestra página web www.mintic.com/radio en donde podrá ampliar y encontrar información al respecto.